



CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA LTDA.

El SOCIO, debidamente identificado en la "DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA LTDA.", por una parte, y por la otra, la COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS LTDA., en adelante la "UNIVERSITARIA", con domicilio legal la sede de su casa Matriz ubicada en San Martín 343 casi Andrade, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, el cual se registrará bajo las Condiciones Generales y Específicas consignados en el presente documento, en adelante "EL CONTRATO", las cuales son aceptadas por las partes en todos los términos estipulados a continuación: -

CONDICIONES GENERALES

1. El presente Contrato tiene por objeto establecer las condiciones mínimas bajo las cuales la UNIVERSITARIA podría prestar u ofrecer a favor del SOCIO uno o más de sus servicios y/o productos, dependiendo de las necesidades particulares del SOCIO y de su voluntad de apegarse a uno o más de los apartados de este contrato. Se entenderá que el SOCIO ha solicitado el servicio y prestado su consentimiento con la sola utilización de algún producto o servicio habilitado por la UNIVERSITARIA, reservándose la UNIVERSITARIA el derecho de confirmar la habilitación del producto y/o servicio dentro de los días hábiles siguientes al uso. Además del consentimiento tácito por el uso de algún producto o servicio, el socio podrá prestar su consentimiento expreso a través de firma ológrafa, electrónica, o electrónica cualificada. Los formularios, reglamentos de productos y/o servicios o cualquier documento anexo, ya sean físicos o electrónicos, formarán parte integral del presente contrato. -
2. Las condiciones generales y particulares de productos y servicios cooperativos podrán ser modificados por la UNIVERSITARIA o según las normas legales, en este caso la UNIVERSITARIA comunicara sobre las modificaciones realizadas, por cualquiera de los medios de comunicación habilitados por la UNIVERSITARIA, medios de comunicación que serán informado al SOCIO. La UNIVERSITARIA, en el caso de que EL SOCIO no presente ninguna objeción a las nuevas condiciones por escrito, en los siguientes 7 días posteriores a la comunicación, las tendrá por aceptadas. Igualmente, en cualquier caso, se tendrán por aceptadas con el ejercicio de las nuevas condiciones que realice el SOCIO. -
3. La UNIVERSITARIA informa que los medios utilizados para cursar notificaciones y cualquier comunicación al socio serán los siguientes: página web de la

UNIVERSITARIA, banca online (e-banking), extractos de cuenta, tablero de informaciones de casa matriz, sucursales y agencia, aplicaciones móviles, nota o telegrama colacionado remitido a la dirección declarada por el SOCIO a la UNIVERSITARIA, correo electrónico a la dirección declarada a la UNIVERSITARIA, Cajeros automáticos y SMS (servicio de mensajería celular), los cuales no son taxativos ni excluyentes de otros medios, los cuales serán comunicados al SOCIO. En caso de no recepción o devolución del extracto de cuenta o cualquier tipo de comunicación remitida al SOCIO en los canales habilitados, éstos serán mantenidos en la UNIVERSITARIA en formato electrónico, sin necesidad de contar con los documentos físicos, quedando la UNIVERSITARIA autorizada a su destrucción. -

Las comunicaciones del SOCIO a la UNIVERSITARIA serán válidas y surtirán efectos legales desde el momento en que la UNIVERSITARIA acuse recibo por escrito, dicha comunicación deberá ser realizada por escrito y bajo la - firma (física, electrónica o electrónica cualificada) del SOCIO. Adicionalmente, La UNIVERSITARIA podrá solicitar al SOCIO informaciones y/o documentaciones, en caso de no presentación la comunicación se tendrá por no cursada. Las comunicaciones del SOCIO a la UNIVERSITARIA deberán realizarse en días y horas hábiles.-

4. Si el SOCIO fuere una persona jurídica, el contrato será firmado por quien la represente, de acuerdo con la ley y sus estatutos sociales. El SOCIO deberá acompañar los documentos que acrediten el carácter y la representación invocada. El no requerimiento o la no tenencia o registro por parte de la UNIVERSITARIA de estos comprobantes, no eximirá al SOCIO, sus representantes, firmantes o mandantes, de sus responsabilidades y obligaciones de contar con dichos documentos habilitantes. El SOCIO, informará a la UNIVERSITARIA, bajo su responsabilidad, de toda o cualquier modificación en el otorgamiento de poderes, estatutos, etc. -

5. Los productos y servicios cooperativos estarán sujetos a las condiciones y el pago de aranceles, cargos y comisiones que periódicamente establecerá la UNIVERSITARIA, a su exclusivo criterio y conforme a la reglamentación del sistema financiero. La información estará a disposición del SOCIO a través de los canales de comunicación dispuestos por la UNIVERSITARIA. Los precios de la utilización de los productos y servicios cooperativos podrán ser debitados de la/s cuenta/s del SOCIO, otorgando éste a La UNIVERSITARIA, mandato irrevocable de conformidad a las disposiciones del Art. 917, inc. a) del Código Civil. Las comisiones, cargos e intereses, podrán ser modificados por la UNIVERSITARIA, previo aviso al SOCIO por los canales de comunicación establecidos, igualmente, el SOCIO se obliga a revisar los tarifarios, comisiones, gastos y penalidades, que se encuentren publicados en los medios de comunicación de la UNIVERSITARIA. Todo gasto, cargo, arancel, impuesto o tasa establecidos en las leyes vigentes, que se relacione directa o indirectamente con la solicitud de los productos o servicios de prestación que el SOCIO haya solicitado o solicite a la UNIVERSITARIA, estarán a cargo del SOCIO.-
6. El SOCIO acepta y autoriza a la UNIVERSITARIA a contratar a su cargo, en cualquier momento y circunstancia, seguros de vida para cancelación de deudas a favor de UNIVERSITARIA, u otros seguros para cubrir riesgos inherentes a los productos o servicios solicitados. -

7. Se deja expresa constancia de que los productos y servicios

que EL SOCIO tiene vigente con la UNIVERSITARIA con anterioridad a la firma del presente Contrato seguirán válidos y vinculantes para las partes. Asimismo, EL SOCIO y LA UNIVERSITARIA aceptan que, a partir de la firma del presente Contrato, las relaciones entre los mismos se regirán conforme a lo establecido en las cláusulas y condiciones del presente contrato. -

8. Queda entendido que la falta de ejercicio por la UNIVERSITARIA de cualquiera de los derechos reconocidos a su favor en este Contrato, no obstante el tiempo por el cual la UNIVERSITARIA haya dejado de ejercerlos o la reiteración de esta falta no será en ningún caso interpretado como una renuncia ni menoscabo alguno de tales derechos, que podrán ser ejercidos por la UNIVERSITARIA en cualquier momento, siendo entendido, en consecuencia, que solo se considerarán renunciados por manifestación expresa y por escrito, firmado por la UNIVERSITARIA. -

9. El contenido del presente Contrato no podrá verse restringido, limitado, modificado o afectado por los títulos o encabezamientos de las cláusulas. Con relación a lo dispuesto en el Art. 365 del Código Civil, si alguna de las cláusulas o condiciones de este Contrato fuere total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, este Contrato seguirá válido y vinculante como si la disposición o cláusula no hubiere formado parte de este y solo anulará, en la medida en que la cláusula afectada sea nula. -

10. La UNIVERSITARIA podrá solicitar las informaciones y documentaciones necesarias para la habilitación o continuidad de cualquiera de los productos y/o servicios brindados por la UNIVERSITARIA. Por su parte, EL SOCIO se compromete a brindar la información y presentar la documentación necesaria. En caso de no hacerlo, la UNIVERSITARIA podrá discontinuar el producto y/o la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna. -

A todos los efectos legales derivados del presente, el SOCIO constituye domicilio en el indicado en el presente documento y/o en el acuse de recepción del Contrato Único, donde se tendrán por válidas y produciendo todos los efectos jurídicos correspondientes, todas las comunicaciones y/o citaciones y/o intimaciones y/o reclamos y/o interpelaciones y/o notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas. En caso de comunicación de nuevo domicilio del SOCIO a la UNIVERSITARIA, si la nueva dirección no cuenta con datos suficientes, se encuentra fuera del territorio de la República del Paraguay, no existe y/o el socio no reside en el lugar, esta actualización se tendrá por no enviada. La UNIVERSITARIA podrá solicitar una actualización del domicilio del SOCIO en cualquier momento. En cualquiera de los casos, el cambio de domicilio se hará efectivo una vez aceptado por la UNIVERSITARIA o después de treinta (30) días sin objeción por parte de la UNIVERSITARIA. -

11. Por el presente, el SOCIO, habiendo sido debidamente informado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 6° de la ley 6534/2020 "*De protección de datos personales crediticios*" y demás normas complementarias o modificatorias, autoriza en forma voluntaria, expresa e irrevocable, otorgando mandato suficiente a la UNIVERSITARIA en los términos del Art. 917 Inc. a) del Código Civil Paraguayo, para que por propia cuenta o a través de empresas especializadas de nuestro medio, la UNIVERSITARIA pueda recabar información de los Registros Públicos o Privados, bancos, financieras, cooperativas u otra entidad comercial o no que pudiera corresponder, referente a la situación patrimonial, solvencia económica o el cumplimiento

las obligaciones comerciales y tributarias del SOCIO o lo que proceda para la obtención, verificación, confirmación y/o certificación de los datos del SOCIO ya sea por haber sido declarados y/u obrantes en base de datos propiedad de terceros. Asimismo, el SOCIO acepta que estos procedimientos podrán realizarse por medios telefónicos, electrónicos, verificación in situ, etc. Asimismo, el SOCIO autoriza a la UNIVERSITARIA a: 1) Proporcionar a terceros información de carácter financiero, patrimonial o relativa a sus operaciones con la UNIVERSITARIA, así como sobre el cumplimiento de sus obligaciones con esta; 2) Solicitar la expedición del Certificado de Cumplimiento Tributario (CCT) y la Constancia de No Ser Contribuyente de su persona o razón social que representa, todas las veces que la UNIVERSITARIA estimare conveniente, así como cuando se encuentre obligado a ello, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 125/91, Art. 194° texto modificado por el artículo 9° de la Ley N° 2421/04 del 5 de julio de 2004, que reglamenta la expedición de Certificados de Cumplimiento Tributario y Constancia de No Ser Contribuyentes; 3) Incluir sus datos personales e información crediticia y/o de la razón social a la que representa en el registro de cualquier empresa habilitada a brindar información de carácter privado, en caso de atraso en el pago de sus obligaciones con la UNIVERSITARIA, en cualquier deuda pendiente. La eliminación de tales datos de dichos registros se realizará de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 6.534/20 o la que regule esta materia; 4) Dar informaciones del SOCIO a terceros no incluidos en las situaciones descritas, a exclusivo criterio de la UNIVERSITARIA, limitadas a las siguientes: a) si el SOCIO opera con la UNIVERSITARIA, b) la antigüedad de las operaciones del SOCIO con la UNIVERSITARIA, y c) si existen cuentas vigentes del SOCIO en el UNIVERSITARIA; 5) También autoriza en forma irrevocable en la forma señalada precedentemente, a proporcionar los datos positivos del comportamiento comercial del socio, como ser el cumplimiento en fecha de las obligaciones asumidas, siendo esta enumeración meramente enunciativa no taxativa. -

12. El SOCIO declara bajo fe de juramento que los fondos de todas las operaciones y transacciones que realizó o realizare con la UNIVERSITARIA, durante su vinculación con la institución, cualesquiera sea su naturaleza denominación, condición o modalidad de estas, provienen o provendrán de fuentes lícitas. Asimismo, se compromete a entregar a la UNIVERSITARIA toda información que le sea requerida, a fin de que éste, en cumplimiento de la Ley N° 1015/1997, sus modificaciones y reglamentaciones, así como en cumplimiento de las políticas de la entidad y de la normativa vigente en materia de identificación de los SOCIOS y lo relativo a prevención de lavado de dinero, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Igualmente, en cumplimiento de dichas leyes, el socio faculta irrevocablemente a la UNIVERSITARIA a suspender y/o revertir la operación solicitada sin responsabilidad alguna para la UNIVERSITARIA. -

13. Las contraseñas o códigos de identificación personal (pin de acceso, pin transaccional, u otros habilitados por la UNIVERSITARIA) constituyen la firma electrónica del SOCIO en los términos de la Ley N° 6822/21 "*De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos*". El SOCIO acepta expresa e irrevocablemente que el uso de la firma electrónica en los términos de la presente cláusula tiene el mismo valor

jurídico que su firma manuscrita. Es responsabilidad exclusiva del SOCIO NO INFORMAR SUS CONTRASEÑAS A TERCEROS. Queda expresamente aclarado que ningún funcionario de la UNIVERSITARIA conoce ni se encuentra autorizado a solicitar ningún tipo de PIN o contraseña del SOCIO, sea en forma personal, telefónica o a través de medios informáticos y/o electrónicos. -

14. El SOCIO se obliga a resguardar las claves y/o contraseñas que constituyen su firma electrónica (PIN DE ACCESO, PIN TRANSACCIONAL, u otros habilitados por la UNIVERSITARIA), cualquier consecuencia derivada de su uso por terceros, sea con o sin su consentimiento, es entera responsabilidad del SOCIO. La UNIVERSITARIA queda liberada de toda responsabilidad al atender pedidos de informes u operaciones por dichas claves y/o contraseñas. -

La UNIVERSITARIA no será responsable bajo ningún concepto de daños por robos, hurtos, accidentes, errores, mal funcionamiento de equipo, uso inadecuado de los servicios o productos, uso de productos o servicio por terceras personas, autorizadas o no, o cualesquiera otras contingencias no imputables a la UNIVERSITARIA. El SOCIO asume toda responsabilidad ante cualquier situación que pudiera suscitarse como consecuencia de la ejecución de los servicios contratados, eximiendo a la UNIVERSITARIA de toda responsabilidad. -

El socio exonera a la UNIVERSITARIA de cualquier tipo de responsabilidad en el caso que la operación sea rechazada en cualquiera de sus fases (origen, tránsito o destino) por cualquiera de los corresponsales y/o destinatarios. El SOCIO autoriza expresamente a que, ante cualquiera de los casos arriba citados, los costos financieros por la gestión sean debitados de la cuenta del SOCIO, aun cuando la operación no haya sido concretada por cualquier causa mencionada no imputable a la UNIVERSITARIA. -

15. La mora en el cumplimiento de las obligaciones del SOCIO con la UNIVERSITARIA se producirá por el mero vencimiento de los plazos. La falta de pago de cualquier obligación asumida por el SOCIO con la UNIVERSITARIA en la fecha de sus respectivos vencimientos producirá de pleno derecho el decaimiento anticipado de todos los plazos, tornándose exigibles todas las obligaciones en forma inmediata. Asimismo, en caso de que el SOCIO cuente con Admisión de Convocatoria o fuese declara su Quiebra se producirá de pleno derecho el decaimiento anticipado de todos los plazos, tornándose exigibles todas las obligaciones en forma inmediata. -

16. El SOCIO deberá cumplir con las obligaciones establecidas con respecto a los productos y/o servicios prestados por la UNIVERSITARIA. En caso de incumplimiento, la UNIVERSITARIA queda facultada a rescindir de la prestación del producto y/o servicio y si correspondiese se producirá de pleno derecho el decaimiento anticipado de todos los plazos, tornándose exigibles todas las obligaciones en forma inmediata. -

17. El SOCIO reconoce expresamente que el estado de cuenta visado por el INCOOP será suficiente título ejecutivo para el cobro por la vía judicial de cualquier obligación contraída con la UNIVERSITARIA. Asimismo, El SOCIO y la UNIVERSITARIA acuerdan que la notificación del estado de cuenta será cursada al SOCIO través de los medios de comunicación habilitada por la UNIVERSITARIA. -

18. El SOCIO acepta y autoriza expresa e irrevocablemente a la UNIVERSITARIA a debitar de sus cuentas de ahorros, incluyendo en monedas extranjeras, e imputar a los saldos que el SOCIO adeudare a la UNIVERSITARIA en concepto de cualquier obligación, aporte, solidaridad, pago de capital, intereses, aranceles, comisiones, impuestos, cuotas, retención, gastos, ajustes, seguro, entre otros a cargo del SOCIO en virtud del presente contrato o de cualquier producto o prestación que el SOCIO haya requerido o requiera de la UNIVERSITARIA. -

19. Si el SOCIO incurriere en mora en obligaciones garantizadas con prenda constituida sobre fondos depositados en sus Cajas de Ahorros o Certificados de Depósitos de Ahorros a Plazo Fijo, el SOCIO y la UNIVERSITARIA acuerdan practicar la liquidación de esta y aplicar al pago de la deuda líquida. A dicho efecto, la UNIVERSITARIA notificará al SOCIO, a través de los medios de comunicación habilitados por la misma, exigiendo el cumplimiento de la obligación vencida, acompañando la liquidación. Si el SOCIO, en un plazo de tres días de notificado no realizará el pago íntegro de lo adeudado, la UNIVERSITARIA queda expresamente autorizada a aplicar lo liquidado de lo preñado al pago de la deuda. En caso de que exista un saldo a favor del SOCIO, dicha suma será deposita en la caja de ahorro a la vista correspondiente al SOCIO, si no tuviese, este autoriza expresamente a la UNIVERSITARIA a habilitar una caja de ahorro a su nombre a dicho efecto. -

20. El SOCIO autoriza a la UNIVERSITARIA a que proceda a la grabación de cualquier comunicación telefónica en que intervenga, la que podrá ser conservada en el tipo de archivo que la UNIVERSITARIA considere más conveniente, pudiendo ser utilizada a los efectos legales y para la comprobación de las instrucciones dadas por el SOCIO a la UNIVERSITARIA, como medio probatorio válido. -

21. El CONTRATO estará vigente hasta tanto el SOCIO continúe utilizando los productos y/o servicios y sea socio de la UNIVERSITARIA, o tenga una obligación pendiente con esta. La UNIVERSITARIA o el SOCIO, a su solo criterio podrán, en cualquier momento, rescindir anticipadamente del presente contrato, previa comunicación, con una antelación de por lo menos 15 días. En caso de que el SOCIO desee rescindir del contrato deberá de cumplir con todas las obligaciones asumidas con la UNIVERSITARIA. -

22. Los Productos y Servicios detallados en el presente contrato pueden no estar disponibles, no obstante, en caso de estar habilitados, se registrarán por las cláusulas establecidas en el presente contrato. -

23. Para habilitar, cualquier producto y/o servicio de la UNIVERSITARIA, el SOCIO deberá estar al día con todas sus obligaciones con la UNIVERSITARIA. Asimismo, en caso de no estarlo al momento de solicitar el PRODUCTO y/o SERVICIO el SOCIO autoriza a UNIVERSITARIA al débito establecido en el numeral 16 de las Condiciones Generales del CONTRATO. -

24. Toda disputa o controversia referida al presente será de competencia de los Juzgados y Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción Paraguay, con renuncia de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -

CONDICIONES ESPECIFICAS

1 SERVICIO CU24 HORAS.

1.1 El SOCIO se adhiere al servicio de CU 24 HORAS ofrecido por la UNIVERSITARIA a través de su Servicio Web y de Telefonía Móvil. Este servicio funcionará a través de una clave personal y secreta. Una vez que el SOCIO se haya suscripto al servicio, la UNIVERSITARIA le enviará la clave de acceso temporal vía mensaje de texto al número de teléfono móvil declarado en el formulario correspondiente. Para empezar a operar con el servicio, el SOCIO deberá indefectiblemente cambiar la clave provista por la UNIVERSITARIA por una clave creada por él mismo. Esta modificación deberá ser realizada en un plazo máximo de 24 horas. Esta clave servirá para identificar al SOCIO como titular y constituye la firma electrónica del mismo. CU 24 HORAS podrá ser utilizada durante las 24 horas del día y los 365 días del año a través de la Red Internet, a través de computadoras personales y teléfonos móviles. -

1.2 La utilización de la clave, contraseña o firma electrónica se limitará exclusivamente al uso personal del SOCIO, sin posibilidad de cesión o autorización a terceros. El SOCIO reconoce que dicha firma electrónica tiene el mismo valor jurídico que su firma manuscrita y que el uso de esta es a su entera responsabilidad. -

1.3 El SOCIO podrá nombrar apoderado, mediante poder especial, a fin de que le sea otorgada la clave personal. En este caso, el apoderado tendrá responsabilidad solidaria con el SOCIO, y este asume la responsabilidad, deslindando de toda responsabilidad a la UNIVERSITARIA. -

1.4 La UNIVERSITARIA podrá en cualquier momento y a su sola opción desconectar temporalmente el servicio para el SOCIO sin necesidad de expresión de causa o notificación, otorgando el SOCIO, en este acto, su conformidad al efecto. Asimismo, la UNIVERSITARIA podrá diferir o suspender el uso de CU 24 HORAS y/o las operaciones requeridas por el SOCIO a través del mismo, en caso de inconvenientes técnicos u otros acontecimientos que, a solo criterio de la UNIVERSITARIA lo justifiquen. En ningún caso, generará derecho de compensación o indemnización alguna a favor del SOCIO.-

1.5 A través del Servicio de CU 24 HORAS habilitado por la UNIVERSITARIA, el SOCIO podrá realizar las siguientes operaciones en la página Web y/o desde su teléfono móvil: (I) Consulta de saldos de cuenta (ahorros, aportes, solidaridad); (II) Consulta para pago de crédito, con excepción de los saldos deudores que hayan sido judicializados (III) Extracto de movimientos de cuentas (ahorros, aportes, solidaridad); (IV) Transferencias entre cuentas de ahorro a la vista; (V) Transferencias de intereses disponibles de ahorro a plazo a cuentas de ahorro a la vista; (VI) Pagos contra cuentas de ahorros a la vista e intereses disponibles de ahorros a plazo (aporte, solidaridad, créditos, tarjetas de crédito, servicios); (VII) Consulta de débitos automáticos activos y solicitud de débitos automáticos, (VIII) Solicitar y aceptar términos y condiciones para la prestación de servicios o utilización de productos ofrecidos por la UNIVERSITARIA. Los productos y/o servicios habilitados a través de CU 24 HORAS no son taxativos, pudiendo la UNIVERSITARIA habilitar otros. Por lo que, el SOCIO declara conocer y aceptar que la UNIVERSITARIA podrá incorporar en el futuro otros productos y/o servicios desde CU24 HORAS, en cuyo caso podrá acceder a la utilización del servicio en lo que se refiere a las nuevas incorporaciones, bajo los

términos y condiciones del CONTRATO y de las demás condiciones que la UNIVERSITARIA establezca en cada oportunidad. -El SOCIO podrá efectuar las consultas o realizar las transacciones ingresando al sistema y con las autenticaciones de identidad requeridas, es decir, la firma electrónica del SOCIO. -

1.6 El SOCIO podrá cambiar sus claves o contraseñas (PIN DE ACCESO Y PIN TRANSACCIONAL) todas las veces que lo considere necesario, mediante los procedimientos establecidos por la UNIVERSITARIA.-

1.7 En caso de que el SOCIO digite equivocadamente, por tres veces, sus claves y/o contraseñas el servicio u operación quedara deshabilitada en forma temporal de acuerdo con el procedimiento establecido por la UNIVERSITARIA, a fin evitar el posible intento de acceso no autorizado al Sistema CU 24 HORAS por parte de terceros. Al producirse una situación se dará aviso al SOCIO a través cualquier medio de comunicación de la UNIVERSITARIA, en caso de que no haya sido el SOCIO el responsable de los intentos de acceso indebido deberá comunicar dicha situación en forma inmediata a la UNIVERSITARIA para la verificación correspondiente.-

1.8 En caso de que el SOCIO no logre recordar sus claves o contraseñas deberá acercarse a una de las sucursales de la UNIVERSITARIA a solicitar su cambio.-

1.9 Todas las transacciones u operaciones realizadas por el SOCIO estarán sujetas a la suficiente disponibilidad de fondos en las cuentas de ahorro afectadas por los débitos.

1.10 El SOCIO autoriza en forma expresa, hasta tanto notifique lo contrario, a la UNIVERSITARIA a transmitirle información a través del correo electrónico o su teléfono móvil. -

1.11 La UNIVERSITARIA podrá modificar los presentes términos y condiciones, así como los servicios (agregando nuevos, modificando o quitando los existentes), la comunicación sobre la modificación de los mismos será hecha por la UNIVERSITARIA a través de los medios habilitados.-

1.12 El SOCIO acepta recibir por este medio todos sus extractos de cuentas, sean ellos de Cajas de Ahorros, de Tarjetas de Créditos, Préstamos, Aportes y Solidaridad o cualquier otro saldo de servicios mantenga y mantendrá con la UNIVERSITARIA.-

1.13 El presente servicio tendrá duración indefinida. Tanto el SOCIO como la UNIVERSITARIA podrán solicitar la discontinuidad del servicio de conformidad a lo establecido en el numeral 17 de las CONDICIONES GENERALES del CONTRATO. -

2 CUENTAS DE AHORRO.

2.1 Las cuentas de ahorro podrán habilitarse en moneda nacional o moneda extranjera que ofrezca la UNIVERSITARIA. Dependiendo de la/s firma/s autorizada/s, las cuentas podrán ser: -

a. Individual: El titular de la cuenta podrá disponer de los fondos depositados por sí o mediante apoderado/s debidamente autorizado/s para dicho efecto. En caso de fallecimiento del socio, los fondos existentes en la cuenta sólo podrán ser extraídos por orden de Juez ante quien se tramite el juicio sucesorio. -

b. Conjunta: Se podrá habilitar a nombre de dos o más SOCIOS. Para disponer de los fondos depositados se requerirá de la firma conjunta o colectiva de todos los titulares. La responsabilidad por cualquier obligación resultante del uso de la cuenta será solidaria entre todos los titulares de la cuenta. En caso de fallecimiento del socio, los fondos existentes en la cuenta sólo podrán ser

extraídos por orden de Juez ante quien se tramite el juicio sucesorio. -

c. Indistinta: Se podrá habilitar a nombre de dos o más SOCIOS. Para disponer de los fondos depositados se requerirá de la firma de cualquiera de los titulares de la cuenta. La responsabilidad por cualquier obligación resultante del uso de la cuenta será solidaria entre todos los titulares de la cuenta, independientemente de quien haya realizado el uso de la firma de la cuenta. En caso de fallecimiento del socio, los fondos existentes en la cuenta sólo podrán ser extraídos por orden de Juez ante quien se tramite el juicio sucesorio. -

d. Conjunta-Indistinta: Se podrá habilitar a nombre de tres o más SOCIOS. Para disponer de los fondos depositados se requerirá de la firma de dos titulares o la cantidad establecida por estos. La responsabilidad por cualquier obligación resultante del uso de la cuenta será solidaria entre todos los titulares de la cuenta, independientemente de quienes hayan realizado el uso de la firma de la cuenta. En caso de fallecimiento del socio, los fondos existentes en la cuenta sólo podrán ser extraídos por orden de Juez ante quien se tramite el juicio sucesorio. -

2.2 La UNIVERSITARIA pone a disposición diversas modalidades de cuentas de ahorros, las cuales podrán constituir garantías de préstamos. -

2.3 EL SOCIO declara haber sido informado, conocer y aceptar en todos sus puntos las condiciones establecidas en los *Reglamentos de Ahorro Vigentes según modalidad*, que forman parte del presente CONTRATO. Asimismo, acepta que la UNIVERSITARIA podrá modificar o ampliar las condiciones establecidas para las cuentas de ahorro, cualquiera fuese su modalidad. -

2.4 EL SOCIO presta su conformidad para que la UNIVERSITARIA, a su costo, contrate en calidad de beneficiaria un seguro de vida sobre su persona, conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo, el SOCIO autoriza a la UNIVERSITARIA, para todos los efectos legales, la presentación de cualquier instrumento necesario, incluyendo este CONTRATO y su ACEPTACIÓN, ante la Aseguradora. -

2.5 El SOCIO podrá realizar operaciones con su cuenta de ahorro a través de cualquiera de los medios habilitados por la UNIVERSITARIA. -

2.6 La UNIVERSITARIA acreditará el importe de los depósitos en la cuenta cuyo número conste en la boleta de depósito, no responsabilizándose por las consecuencias derivadas de los errores en la consignación de los números de cuenta en que incurra el depositante, independientemente a que el nombre del titular hubiese estado consignado correctamente. -

2.7 La UNIVERSITARIA se reserva el derecho a no aceptar depósitos en efectivo o cheques en la cuenta del SOCIO, sea en guaraníes u otra moneda, sin necesidad de justificar causa alguna, conforme a la política de la UNIVERSITARIA. -

2.8 La UNIVERSITARIA podrá restituir al SOCIO el saldo de los depósitos de ahorro en cualquier momento, sin necesidad de previo aviso, procediendo en consecuencia al cierre de la cuenta y sin que el SOCIO tenga derecho a reclamar ningún tipo de compensación o indemnización. -

2.9 El SOCIO acepta y manifiesta tener conocimiento de que las tasas de interés vigentes para cada modalidad, si las tuviere, serán establecidas por el Consejo de Administración. Asimismo el SOCIO se compromete a revisar las tasas vigentes publicitado a través de los

medios de comunicación habilitado por la UNIVERSITARIA. -

2.10 Los fondos depositados en las cajas de ahorro del SOCIO y los Certificados de Ahorro podrán constituir prenda en garantía de préstamos otorgados por la UNIVERSITARIA al SOCIO o a otros socios. -

2.11 La UNIVERSITARIA pone a disposición del SOCIO las siguientes modalidades de cuentas de ahorros, las cuales son enunciativas, pudiendo ampliarse a medida que la UNIVERSITARIA lo disponga: -

2.11.1 AHORRO A LA VISTA. La apertura de una cuenta de ahorro a la vista implica que el SOCIO a cuyo orden figure la cuenta, dependiendo del tipo de firma autorizado, puede/n hacer depósitos y extracciones de esta. -

2.11.1.1 La UNIVERSITARIA se reserva el derecho de confirmar la apertura de la cuenta de ahorro dentro de los diez días hábiles siguiente al depósito inicial. En caso de rechazo de la apertura de la cuenta, la UNIVERSITARIA procederá a notificar al SOCIO poniendo a disposición los fondos depositados, sin que estos fondos generen interés alguno a favor del mismo. -

2.11.1.2 Los instrumentos donde constan los depósitos de ahorro no son transferibles por endoso y no son negociables. -

2.11.1.3 Será considerada cuenta inactiva aquella que no presenta movimiento de depósito, retiros y/o débitos durante un periodo de 60 días o más. -

En caso de que hayan transcurrido 540 días la cuenta será bloqueada por seguridad del SOCIO. -

Si la cuenta inactiva se encontrara con saldo cero o menor a diez mil guaraníes (Gs. 10.000), dichas circunstancia será considerada como causal de cierre de la cuenta sin más trámite, constituyendo el presente instrumento suficiente solicitud y autorización del SOCIO en tal sentido. -

2.11.2 DEPOSITO DE AHORRO A PLAZO FIJO: El SOCIO podrá solicitar realizar depósitos de ahorro a plazo determinado o fijo, en moneda local o extranjera habilitada por la UNIVERSITARIA. -

2.11.2.1 Las condiciones del depósito a plazo fijo corresponderán a las vigentes al momento de la solicitud del socio, no obstante, regirán desde la confirmación de la disponibilidad de los fondos por parte de la UNIVERSITARIA, en caso de no darse dicha confirmación, el acuerdo quedará sin efecto. -

2.11.2.2 Cuando el depósito inicial de una cuenta a plazo fijo fuere realizado en cheque, el contrato de depósito de ahorro a plazo fijo tendrá efectos una vez confirmado por la UNIVERSITARIA los fondos del cheque depositado. Si este fuere rechazado, el acuerdo quedará sin efecto, sin necesidad de formalidad alguna y la UNIVERSITARIA quedará facultada a revertir totalmente la operación, a cancelar la caja de ahorro habilitada y devolverá el cheque al socio depositante. -

2.11.2.3 Si el socio deseara realizar modificaciones específicas en las condiciones establecidas en un depósito de ahorro a plazo fijo vigente, deberá solicitarlo por escrito a la UNIVERSITARIA. -

2.11.2.4 Si el SOCIO deseara extraer todo o parte de los fondos depositados en su caja de ahorros a Plazo Fijo, antes del vencimiento del plazo pactado, deberá solicitarlo por escrito a la UNIVERSITARIA con una antelación de por los menos cinco (5) días y solamente después de haber transcurrido como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del plazo convenido. En dicho caso, la liquidación se practicará de la siguiente forma: -

a) Tomando la tasa de interés del plazo inmediato inferior a la fecha del pedido, siempre que la tasa originalmente pactada sea superior a la tasa del plazo inmediato inferior. -

- b) Tomando 1(un) punto menos que la tasa pactada, en caso de que la tasa del plazo inferior, a la fecha del pedido sea superior a la tasa pactada. -
- 2.11.2.5** La UNIVERSITARIA se reserva la facultad de verificar las firmas puestas en el documento y de aceptar o no la cancelación anticipada del plazo. Si se trata de una cuenta indistinta, los documentos deben ser firmados por todos los titulares. -
- 2.11.2.6** Si practicada la liquidación surgiere una diferencia de los intereses retirados por el SOCIO, ya sea total o parcial, a favor de la UNIVERSITARIA, éste debe reintegrar dicha diferencia a la UNIVERSITARIA. -
- 2.11.2.7** En caso de fallecimiento del SOCIO el depósito de ahorro a plazo fijo solicitado quedará rescindido, a cuyo efecto se aplicarán las penalizaciones establecidas para las cancelaciones anticipadas, computándose la rescisión desde la fecha del fallecimiento del SOCIO. -
- 2.11.3 CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO:** La UNIVERSITARIA permite emitir un Certificado de Depósito de Ahorro, contra suma de dinero depositadas por EL SOCIO en la UNIVERSITARIA por un plazo determinado o fijo. -
- 2.11.3.1** Bajo esta modalidad el SOCIO entrega a la UNIVERSITARIA en concepto de depósito la suma indicada en la solicitud y esta le entrega bajo recibo al depositante un ejemplar original del Certificado de Depósito de Ahorro (CDA) redactado en duplicado de un mismo tenor, en el que constará el plazo de vigencia, la tasa de interés compensatorio, plazo y las condiciones específicas de la operación. -
- 2.11.3.2** Para esta modalidad registrará lo dispuesto para los Depósitos de Ahorro a Plazo Fijo, salvo estipulación específica en contrario. -
- 2.11.3.3** El Certificado de Depósito de Ahorro emitido al por la UNIVERSITARIA es un título de crédito nominativo y podrá ser transferida única y exclusivamente a la UNIVERSITARIA y/o a sus asociados, mediante endoso autenticado. Igualmente podrá garantizar operaciones crediticias del SOCIO o de otros socios para préstamos otorgados por la UNIVERSITARIA y en las condiciones establecidas por esta, excluyéndose la utilización de estos documentos para garantizar operaciones crediticias en otras entidades públicas, privadas, mixta o de cualquier naturaleza. En cualquiera de los casos, el endoso autenticado deberá ser comunicado al emisor para su registro correspondiente. -
- 2.11.3.4** El Certificado de Depósito de Ahorro que garantice crédito, previo endoso autenticado, deberá ser entregado por EL SOCIO a la UNIVERSITARIA en carácter de garantía prendaria. -
- 2.11.3.5** El Certificado de Depósito de Ahorro constituido en prenda en garantía de un crédito, será renovado automáticamente, a su vencimiento, por un periodo igual, a la tasa de interés vigente al momento de la renovación, sucesivamente, hasta tanto subsista la obligación garantizada. -
- 2.11.3.6** Si por cualquier motivo el Certificado de Depósito de Ahorro constituido en prenda no fuese renovado a su vencimiento, y la obligación garantizada no esté vencida, EL SOCIO autoriza a la UNIVERSITARIA a depositar los fondos correspondientes al Certificado de Depósito de Ahorro en la cuenta de ahorro a la vista del SOCIO y si no la tuviere la UNIVERSITARIA deberá habilitar una a nombre del SOCIO a tal efecto. Dichos fondos permanecerán bloqueados hasta la cancelación del crédito garantizado. -
- 2.11.3.7** Si el depositante desearé cancelar el Depósito de

- Ahorro a Plazo Fijo con Emisión de Certificado de Depósito de Ahorro antes del vencimiento acordado, deberá presentar el Certificado original, y se procederá de conformidad a los establecido para los Depósitos de Ahorro a Plazo Fijo. -
- 2.11.3.8** En caso de extravío, sustracción o destrucción del Certificado de Depósito de Ahorro (CDA), el SOCIO o el endosatario deberá denunciar el hecho en forma escrita a la UNIVERSITARIA y asimismo realizar los trámites legales de privación de eficacia del título en la instancia judicial correspondiente. Una vez acreditada fehacientemente la anulación del título, se expedirá un nuevo Certificado de Depósito de Ahorro. -
- 2.11.3.9** La presente modalidad quedará rescindida cuando la UNIVERSITARIA restituya el capital y los accesorios establecidos en el Certificado de Depósito de Ahorros. -
- 2.11.4 AHORRO PROGRAMADO “TU META ES LA NUESTRA”:** Bajo esta modalidad de ahorro programado la UNIVERSITARIA habilitará al SOCIO una cuenta de ahorro; en la misma se acreditarán los fondos o cuotas mensuales determinados, y durante el plazo que se haya programado. Además, serán acreditados los intereses producidos pactados. -
- 2.11.4.1** No se admitirán depósitos inferiores, ni superiores a la suma acordada, ni adelantar cuotas. El monto máximo de las cuotas y la tasa de interés serán establecidos y modificados, en cualquier momento, por el Consejo de Administración. -
- 2.11.4.2** Cumplido el plazo establecido, a su vencimiento, el contrato de ahorro programado quedará rescindido de pleno derecho sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. A partir del día siguiente del vencimiento, la suma depositada, más los intereses devengados estarán disponibles en una cuenta vista, con generación de intereses que corresponda a vista a partir de ese momento. -
- 2.11.4.3** Si por motivos de fuerza mayor, o fallecimiento del SOCIO se produjere la rescisión anticipada del contrato de Ahorro Programado se practicará la liquidación a la tasa de interés que corresponda en ese momento a una caja de ahorro a la vista, modificándose el saldo de esta, en el monto que arroje el recálculo de intereses a la nueva tasa, desde el inicio del depósito hasta la fecha de la cancelación o fallecimiento. En caso de fallecimiento, el saldo quedará a las resultas de lo que disponga el juez competente en el juicio sucesorio. -
- 2.11.4.4** La falta de depósito de una o de más cuotas, será causal de rescisión del presente contrato de Ahorro Programado, con la aplicación de la liquidación conforme a lo establecido en la numeral anterior. -
- 2.11.5 FONDO UNIVERSITARIO:** Bajo esta modalidad de ahorro programado la UNIVERSITARIA habilitará al SOCIO una cuenta de ahorro destinada a fines universitarios del hijo menor de edad del SOCIO; en la misma se acreditarán los fondos o cuotas mensuales determinados, y durante la vigencia de este. No se admitirán depósitos inferiores a lo acordado. -
- 2.11.5.1** El SOCIO podrá habilitar una Caja de Ahorro de Fondo Universitario por cada hijo. El SOCIO nombrará beneficiario a su hijo que sea menor de edad hasta la edad de 15 años. Para ello deberá presentar el Certificado de Nacimiento Original o una copia autenticada. -
- 2.11.5.2** El vencimiento de la Caja de Ahorro Programada “Fondo Universitario” coincidirá con la fecha en que el beneficiario cumpla 18 años. A su vencimiento, solamente el beneficiario, acompañado por el SOCIO, tendrá derecho a retirar el capital depositado por el socio, más los intereses devengados, en un solo pago. A partir del

siguiente día del vencimiento, los fondos pasarán a generar el interés a la vista vigente. -

2.11.5.3 En caso de rescisión anticipada del contrato celebrado bajo esta modalidad, ya sea por decisión del socio, renuncia, exclusión, fallecimiento o incapacidad del SOCIO, fallecimiento del beneficiario, o en caso que el socio deje de depositar tres o más cuotas consecutivas, se aplicará la liquidación de la siguiente manera:-

a) Depositando hasta 24 meses, sin interés alguno.-

b) Depositando desde 25 meses en adelante, se practicará la liquidación a la tasa de interés que corresponda a ese momento a una caja a la vista, modificándose el saldo de la misma en el monto que arroje el recalcule de intereses a la nueva tasa, desde el inicio del depósito hasta la fecha de la cancelación.-

2.11.6 RUEDA GIGANTE: Es una modalidad especial de ahorros sin intereses, donde el SOCIO se obliga a depositar cuotas mensuales y consecutivas por un plazo determinado, que lo habilitará, en la medida del cumplimiento puntual de las condiciones, al goce del derecho a premios y beneficios que serán establecidos por la UNIVERSITARIA. -

2.11.6.1 La UNIVERSITARIA sorteará mensualmente premios de dinero, sumas que serán establecidas al momento de habilitar esta modalidad.-

2.11.6.2 La UNIVERSITARIA habilitará Grupos de socios ahorristas en donde el SOCIO podrá inscribirse asignándosele un número para identificar su persona en los sorteos. El SOCIO podrá adquirir un número a través de los medios habilitados por la UNIVERSITARIA previa aceptación de las condiciones establecidas para el grupo habilitado. -

2.11.6.3 El SOCIO podrá ceder su contrato de Rueda Gigante a otro socio, debiendo la UNIVERSITARIA manifestar su conformidad a dicho efecto.-

2.11.6.4 En caso de que el SOCIO salga sorteado dejará de abonar desde ese momento la cuota estipulada y asimismo dejará de pertenecer al grupo que integra. Si su número saliese sorteado se dará el mismo tratamiento establecido para los socios que no se encuentren al día con sus cuotas.-

2.11.6.5 Si el SOCIO resulte premiado se le habilitará una cuenta de ahorro a la vista por la suma del premio, el miércoles siguiente al sorteo, incluyéndose en dicho monto el total ahorrado hasta la fecha. -

2.11.6.6 Si al momento de la acreditación del premio, el SOCIO estuviere en mora en el cumplimiento de cualquier obligación con la UNIVERSITARIA, esta aplicará los fondos del premio al pago de las obligaciones impagas, autorizando expresamente el SOCIO a su aplicación en el siguiente orden: solidaridad, aporte, y para las siguientes adoptará el criterio de la obligación con menor garantía y mayor antigüedad, ante dos obligaciones impagas del mismo tipo, aplicará el pago a la deuda de mayor atraso. Si quedare un remanente a favor del SOCIO, éste se le acreditará en su caja de ahorro. -

2.11.6.7 Los sorteos se realizarán en el local de la UNIVERSITARIA o en el lugar que esta indique, ante Escribano Público, y se registrará bajo el sistema establecido en el reglamento correspondiente.-

2.11.6.8 Si el SOCIO no abonó la totalidad de su cuota no tendrá derecho a percibir bonificación alguna.-

2.11.6.9 El SOCIO no podrá retirar los depósitos de ahorro parcial ni totalmente, salvo en los casos expresamente previstos.-

2.11.6.10 Si el SOCIO deja de abonar dos o más cuotas, la UNIVERSITARIA queda facultada a rescindir del

contrato de Rueda Gigante correspondiente, sin necesidad de notificación o interpelación alguna, pudiendo el SOCIO disponer de lo ahorrado, previa deducción de una penalidad del 30% del total ahorrado, a partir de los 60 días o más posteriores a la fecha de haberse dado de baja, salvo que haya incurrido en dicha mora habiendo abonado solamente hasta las dos primeras cuotas, en cuyo caso se le deducirá el 100% de lo ahorrado. Si a la fecha de rescisión el SOCIO tuviere obligaciones crediticias en mora con la UNIVERSITARIA, la misma queda expresamente facultada para proceder a afectar el monto ahorrado, previa deducción de la penalidad acordada, al pago de sus deudas atrasadas, a entera elección de la UNIVERSITARIA. Igual procedimiento se hará si el SOCIO decide retirarse del grupo, previa comunicación por escrito a la UNIVERSITARIA, pudiendo en estos casos la UNIVERSITARIA reintegrar el grupo con nuevos socios. -

2.11.6.11 LA UNIVERSITARIA se reserva el derecho a rescindir de pleno derecho los contratos de Rueda Gigante cuando el número de socios del grupo sea inferior a 350, pudiendo además fusionar grupos que no tuviesen los socios necesarios. Para dicho efecto bastará la publicación de avisos, a través de los medios de comunicación habilitados, por tres días haciendo saber la opción elegida por la UNIVERSITARIA, entre las mencionadas precedentemente. En estos casos la UNIVERSITARIA se liberará de toda obligación emergente de la firma de los contratos mediante la devolución del capital ahorrado, más el interés establecido para depósitos de ahorros a la vista vigente en ese momento. -

2.11.6.12 El contrato de Rueda Gigante quedará rescindido en caso de fallecimiento y/o pérdida de calidad de SOCIO, a cuyo efecto se aplicarán las penalizaciones establecidas para las cancelaciones anticipadas. -

2.11.6.13 Si el SOCIO se adjudicase en sorteo el premio estipulado, autoriza expresamente a la UNIVERSITARIA a publicar por diferentes medios de comunicación masiva sus datos personales, cantidad de contratos de Rueda Gigante con que cuenta, fotografías, filmaciones y la individualización del premio recibido, sin que por esta circunstancia tenga derecho a pago o compensación complementaria de ningún tipo. -

3 DÉBITO AUTOMÁTICO.

3.1 Si el SOCIO reúne las condiciones exigidas podrá optar por el servicio de Débito Automático que le permitirá abonar sus obligaciones con la UNIVERSITARIA, a través, de una caja de ahorro, en guaraníes o en dólares, a la vista o a plazo fijo.-

3.2 El SOCIO al solicitar el débito automático para el pago de su cuenta de Tarjeta de Crédito deberá indicar el importe a ser debitado, que podrá ser el pago mínimo (5%), el 100% de su deuda o un monto fijo mensual. En este último caso, si el monto a debitarse fuese inferior al pago mínimo, se le debitará el pago mínimo. En el caso de autorización para el débito del 100% de la deuda, el débito será procesado al vencimiento por el monto equivalente a la deuda total de la tarjeta al cierre del ciclo, independientemente a que el socio haya realizado un pago anterior, por cualquier otro medio de cobranza habilitado por la UNIVERSITARIA. -

3.3 El débito automático, para los créditos cuyo sistema de amortización sea el americano, para ser aplicado a la cuota que corresponda al vencimiento de capital más interés, deberá contar con suficientes fondos y éstos deben estar disponibles a la fecha de efectivización del débito de la caja de ahorro afectada.-

3.4 Cuando la caja de ahorro origen de Débito Automático no cuente con los fondos suficientes para cubrir el monto de sus cuotas, la Cooperativa debitará del saldo disponible de la Línea de Crédito Rotativa del SOCIO, el importe de la cuota respectiva y acreditará dicho importe en la caja de ahorros, a fin de que pueda procesarse el débito automático. El SOCIO autoriza a la UNIVERSITARIA a otorgarle una Línea de Crédito Rotativa a dicho efecto.-

3.5 El SOCIO está obligado a depositar en su caja de ahorro origen de Débito Automático el importe correspondiente a las cuotas de sus obligaciones, un día antes del vencimiento, de modo que estén disponibles a la fecha de realizarse el débito. -

3.6 Los débitos automáticos de cajas de ahorros a la vista del SOCIO que posean saldos bloqueados por disposición inmediata de Autoridad Judicial o de Garantía de cumplimiento de obligaciones crediticias, podrán ser realizados hasta el monto disponible. Asimismo, para la realización de débitos en cajas de ahorro a plazo fijo, éstas deberán poseer disponible en intereses, los importes a ser debitados. -

4 CAJA DE SEGURIDAD.

4.1 El SOCIO podrá habilitar el servicio de Caja de Seguridad, la cual será individualizada y contará con llaves gemelas únicas que serán entregadas en el acto de apertura de la caja de seguridad locada. EL SOCIO se obliga a devolver la caja de seguridad junto a las dos llaves en las mismas condiciones de su recepción, al término de la locación. La custodia de las llaves entregadas al SOCIO serán de única y exclusiva responsabilidad de este.-

4.2 En caso de extravío, hurto o robo de una o ambas llaves, el SOCIO deberá dar inmediato aviso a LA UNIVERSITARIA, en este caso, se procederá a la apertura de la Caja de Seguridad locada, con el concurso de un cerrajero especialista y en presencia del SOCIO, quién abonará todos los gastos correspondientes a la apertura y/o cambio de combinación. Si el SOCIO no hubiera dado aviso del extravío, hurto o robo, la UNIVERSITARIA no será responsable por la custodia de la caja.-

4.3 El SOCIO podrá depositar en la caja de seguridad locada, valores, dinero en efectivo, piedras preciosas, joyas y toda clase de objeto, cuya tenencia y almacenamiento no está prohibido por la ley. El SOCIO no podrá depositar en la Caja; drogas, estupefacientes, explosivos, armas de fuego, productos inflamables, cosas robadas o cualquier otro objeto o producto de comercialización o almacenamiento prohibido por la ley. En caso de sospecha de una posible ilicitud sobre el contenido de la caja de seguridad, la UNIVERSITARIA podrá verificar, en cualquier momento la misma, lo cual se realizará en presencia del SOCIO, y si éste se negare a comparecer para la apertura, el contrato de CAJA DE SEGURIDAD quedará rescindido automáticamente, quedando la UNIVERSITARIA habilitada para abrir la caja de seguridad en presencia de un ESCRIBANO Público designado judicialmente. Si abierta la Caja de Seguridad, se encontraren depositados en la misma productos o elementos prohibidos por Ley, la UNIVERSITARIA pondrá inmediatamente a conocimiento de la autoridad competente, poniendo a su disposición los documentos, objetos o valores contenidos en la misma.-

4.4 El SOCIO no podrá ceder total o parcialmente la Caja de Seguridad recibida en locación y el incumplimiento de este compromiso, será causal de inmediata rescisión anticipada, quedando la UNIVERSITARIA habilitada a implementar el procedimiento establecido, con todos los gastos de apertura a cuenta del SOCIO.-

4.5 El precio del alquiler anual queda estipulado de común acuerdo y libremente. En caso de que el SOCIO no abone el precio de renovación del Contrato de Locación, a partir del día 16 de la fecha de vencimiento, se le cobrará una multa diaria establecida por la UNIVERSITARIA; a los treinta (30) días se le intimará el pago de la deuda, y si a los 60 días el SOCIO no se presenta a regularizar su situación, la UNIVERSITARIA quedará habilitada a abrir la Caja de Seguridad locada, en presencia de Escribano Público, inventariando el contenido de lo depositado por el SOCIO. Cuando la Caja de Seguridad fuere abierta por falta de pago del alquiler, el contrato de caja de seguridad quedará automáticamente rescindido y el contenido de la Caja de Seguridad quedará a disposición del SOCIO en las oficinas de la UNIVERSITARIA.-

4.6 La UNIVERSITARIA, sin incurrir en responsabilidad alguna, podrá prohibir el acceso del SOCIO a la Caja de Seguridad locada en caso de que medie orden de Autoridad Judicial o Fiscal competente. En caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad del SOCIO, se aplicarán para el acceso a la Caja de Seguridad, lo establecido en las disposiciones legales que rigen para el efecto.-

4.7 La UNIVERSITARIA no se constituye en depositario de los bienes, objetos y documentos depositados por el SOCIO.-

4.8 La UNIVERSITARIA garantiza al SOCIO la integridad de la Caja y de que la misma sea abierta solamente por el Locatario o persona debidamente autorizada por éste, declinando toda responsabilidad atinente al valor, cantidad o naturaleza de los objetos depositados por el SOCIO. La UNIVERSITARIA no será responsable ante el SOCIO cuando medie fuerza mayor mandato de Autoridad Judicial o Fiscal competente u otros motivos establecidos en leyes especiales. -

Correrá por cuenta del SOCIO la contratación de una Póliza de Seguro contra todo riesgo, por un monto que cubra el valor del objeto o bien depositado en la Caja de Seguridad, y las cláusulas de la Póliza contratada deberán estar acordes a los términos del contrato de Caja de Seguridad y los Reglamentos Vigentes. Esta obligación del SOCIO subsistirá por todo el plazo de la locación, incluyendo los plazos de renovaciones. El SOCIO exime de toda responsabilidad a la UNIVERSITARIA ante la eventual pérdida del bien depositado, ocasionada por causas fortuitas o de fuerza mayor. -

4.9 El SOCIO puede autorizar el acceso a la Caja de Seguridad a terceros mediante autorización con certificación de firma por escribano público, o con un poder con mandato suficiente.-

4.10 El SOCIO, apoderado y/o autorizado podrá acceder a la bóveda, realizando sus gestiones de depósito y/o verificaciones correspondientes a su Caja de Seguridad, con un tiempo límite de 30 minutos por día. En caso de que culmine el tiempo estipulado, y no haya terminado sus gestiones, será informado por el funcionario a cargo para desocupar la Bóveda. -

5 PRESTAMOS.

5.1 La UNIVERSITARIA podrá otorgar préstamos de dinero en moneda nacional o extranjera al SOCIO que lo solicite por escrito, por banca online (e-banking) o por cualquier otro medio que la UNIVERSITARIA habilite, conforme a la modalidad y condiciones acordadas. En caso de ser otorgado, el importe podrá ser acreditado en la caja de ahorro que el SOCIO indique, o en otra forma que la UNIVERSITARIA disponga.-

5.2 La solicitud de préstamo por parte del SOCIO en ningún caso y bajo ningún sentido implica una obligación por parte de la UNIVERSITARIA de atenderlo o de dar una respuesta formal, ni genera derechos a favor del SOCIO.-

5.3 El SOCIO se compromete a reembolsar a la UNIVERSITARIA el préstamo otorgado, conforme a lo establecido en la solicitud de préstamo en una o más de las

modalidades de amortización. El pago de la(s) cuota(s), deberá ser realizado en el domicilio de la UNIVERSITARIA, a través de la banca online (e-banking) o por cualquier otro medio dispuesto por la UNIVERSITARIA. -

5.4 El préstamo será instrumentado en los medios que la UNIVERSITARIA disponga, de conformidad a las especificaciones de cada modalidad. -

5.5 El SOCIO acepta que en caso de ser otorgado el préstamo, este deberá ser destinado exclusivamente a la finalidad establecida en la modalidad solicitada, estando la UNIVERSITARIA facultada a inspeccionar y verificar el uso del mismo. -

5.6 Constituyen también cláusulas del presente contrato, todas las prescripciones contenidas en el Reglamento de crédito vigente, establecido por la UNIVERSITARIA para cada modalidad, y que el SOCIO declara conocer y se compromete a cumplir fielmente. -

5.7 Toda clase de gastos, cargos, aranceles, impuestos, tasas de cualquier índole o comisiones, actuales o futuros, que se relacionen directa o indirectamente con el préstamo solicitado, estarán a cargo del SOCIO.-

5.8 El SOCIO otorga a través de este contrato su consentimiento expreso, y faculta al Consejo de Administración de la UNIVERSITARIA a negociar, ceder o vender la deuda en caso que lo considere necesario. -

5.9 Todos los préstamos otorgados por la UNIVERSITARIA al SOCIO deberán estar garantizados por una póliza de seguro de cancelación de deuda, el que será abonado en un cincuenta por ciento (50%) por la UNIVERSITARIA y el restante cincuenta por ciento (50%) por el SOCIO, el que autoriza a la UNIVERSITARIA a que sea descontado directamente del importe del préstamo otorgado a su favor, con inclusión del rubro dentro de la liquidación de crédito correspondiente.-

5.10 El SOCIO podrá constituir garantías a favor de la UNIVERSITARIA, las que podrán ser genéricas o específicas, según abarque la totalidad del límite de crédito o línea de crédito del SOCIO o uno en particular, y deberán estar consignadas en los documentos en los que se perfeccionan. En caso de que el SOCIO solicite créditos con garantía hipotecaria, prendaria o fiduciaria, la UNIVERSITARIA queda autorizada a gestionar la tasación del bien quedando a cargo de aquel el pago de la misma, para lo cual el SOCIO autoriza expresamente a la UNIVERSITARIA a debitar de su cuenta de ahorro el costo de dicho servicio, sin necesidad de autorización expresa ni aviso previo. El SOCIO se compromete a no hipotecar, dar en warrant, prender ni enajenar los bienes que figuren en la declaración jurada de bienes presentada a la fecha de las solicitudes del crédito sin comunicarlo previamente a la UNIVERSITARIA en forma escrita.-

5.11 El SOCIO deberá solicitar y retirar de la sucursal del UNIVERSITARIA los documentos en los que se haya instrumentado el préstamo, presentando el recibo cancelatorio de la operación expedido por la UNIVERSITARIA. Si el SOCIO no procede al retiro de dichos documentos en el plazo de seis (6) meses de cancelada la operación, la UNIVERSITARIA podrá destruir los mismos, siguiendo el procedimiento establecido al efecto.-

6 TARJETAS.

6.1 TARJETAS DE DÉBITO.

6.1.1 La UNIVERSITARIA podrá emitir a solicitud del SOCIO tarjetas de débito para operar en cajeros automáticos y/o realizar operaciones en comercios adheridos, junto con un código de identificación personal (PIN) y que estarán vinculadas a las cajas de ahorro a la

vista del SOCIO. La emisión y el uso de las tarjetas de débito se regirán por lo establecido, según la marca que corresponda, en la solicitud de emisión, reglamentos correspondientes y en este contrato.-

6.2 TARJETAS DE CRÉDITO.

6.2.1 EL SOCIO podrá solicitar la emisión de tarjetas de crédito de validez nacional, regional o internacional, para acceso a cajeros automáticos o su uso en establecimientos adheridos, y que se regirá de acuerdo a lo establecido en la solicitud de emisión, reglamentos correspondientes y en este contrato. -

6.2.2 El SOCIO podrá solicitar tarjetas como usuario principal o a nombre de terceros como usuarios adicionales, las que en caso de ser otorgadas deberán ser utilizadas de manera exclusiva y en forma individual e intransferible por los usuarios. Las tarjetas serán en todo momento propiedad de la UNIVERSITARIA. -

6.2.3 El SOCIO se compromete a devolver inmediatamente a la UNIVERSITARIA las tarjetas emitidas a su nombre o a la de sus adicionales en caso de rescisión de contrato respectivo o cuando se le requiera, reservándose la UNIVERSITARIA a arbitrar los medios para recuperar las tarjetas.-

6.2.4 Mediante la tarjeta se pueden realizar operaciones para adquirir bienes y/o utilizar servicios en los comercios adheridos y/o adelantos de efectivo a través de cajeros automáticos o cajas de las Sucursales de la UNIVERSITARIA. El SOCIO acepta que los importes conformados en los comprobantes de ventas por él realizados y/o comprobantes de retiros de efectivo y/o compras realizadas con una tarjeta de crédito con CHIP, efectuados mediante la utilización de la clave secreta (PIN) y/o las compras vía web realizadas por medio del uso del código de seguridad ubicado al dorso en la tarjeta, constituyen las sumas líquidas y exigibles que deberá abonar a la UNIVERSITARIA en las condiciones establecidas en este contrato. Los adelantos de efectivo se regirán por las condiciones que la UNIVERSITARIA determine. La UNIVERSITARIA no asume responsabilidad por la eventual imposibilidad del usuario de efectuar operaciones por intermedio de los dispositivos automáticos y/o redes electrónicas como así también por los daños y perjuicios que pueden sobrevenir del mal funcionamiento de los mismos. -

6.2.5 EL SOCIO podrá solicitar a la UNIVERSITARIA una o más tarjetas adicionales a nombre de miembros de su grupo familiar u otros, constituyéndose en liso, llano y principal pagador de todas las compras y/o gastos originados por la utilización de aquellas, reembolsándolas en las mismas condiciones que las efectuadas con la tarjeta principal. Las tarjetas adicionales tendrán el mismo número de cuenta, pero no necesariamente el mismo vencimiento del plástico que la tarjeta titular. La UNIVERSITARIA, cuando lo considere pertinente, podrá bloquear la tarjeta del SOCIO titular y la/s tarjeta/s adicional/es. Lo establecido en este contrato y sus modificaciones, se aplicarán íntegramente a las tarjetas titulares y a los usuarios adicionales. Las tarjetas adicionales se considerarán como una sola con la del SOCIO titular a los efectos del crédito establecido, sin que ello signifique de modo alguno que se multiplique el monto de dicho crédito. -

6.2.6 La utilización de la tarjeta fuera de los fines para los cuales ha sido otorgada, no genera obligación ni

responsabilidad alguna para la UNIVERSITARIA. EL SOCIO a quien se haya emitido la tarjeta es mero tenedor de esta, en nombre de la UNIVERSITARIA y tienen única y exclusivamente derecho a usarla en la forma prevista en este contrato. Si por cualquier razón o motivo la tarjeta fuera utilizada por otra u otras personas, el usuario será responsable ante la UNIVERSITARIA y asumirá como propios los importes resultantes de todas las compras y utilidades que fueran realizadas, salvo caso de que las transacciones se hayan producido en el lapso transcurrido entre la comunicación del extravío, pérdida, hurto, robo o destrucción de la tarjeta, y el bloqueo de la misma por parte de la emisora UNIVERSITARIA. -

6.2.7 El plazo de validez de la tarjeta será hasta la fecha de vencimiento que constará en la misma y a su vencimiento será renovada automáticamente siempre y cuando la misma se encuentre habilitada. No obstante, las tarjetas podrán perder validez antes de su vencimiento por decisión de la UNIVERSITARIA o a solicitud del SOCIO, notificando en este caso previamente a la UNIVERSITARIA. En ambos casos el SOCIO deberá devolver la tarjeta a la UNIVERSITARIA y cancelar el saldo deudor que arroje su estado de cuenta. En caso de que la cuenta presente el saldo deudor y el usuario no la cancele, este último estará obligado a abonar los intereses, cargos y accesorios mientras subsista la deuda.

6.2.8 Las tasas de interés, cargos, costos y comisiones que forman parte del Tarifario, serán establecidas por la UNIVERSITARIA, pudiendo modificar el mismo cuando lo considere pertinente, previa comunicación expresa al SOCIO, a través de cualquier medio de comunicación independientemente a su técnica o especie. La UNIVERSITARIA podrá establecer una comisión sobre ciertos rubros, previa comunicación expresa a los usuarios a través de los resúmenes de cuenta. Los costos anuales y cuotas de servicios se generarán aun cuando no sea utilizada la tarjeta. Estos gastos serán incluidos en el estado de cuenta mensual junto con los demás cargos por compras o contratación de servicios realizados. Las renovaciones de las tarjetas, vencidas en su plazo de validez, serán repuestas al usuario titular y a los adicionales en forma automática por la UNIVERSITARIA y entregadas en el domicilio indicado por el SOCIO en el resumen de cuenta, siempre y cuando el SOCIO no expresare su decisión en contrario mediante notificación a la UNIVERSITARIA. La UNIVERSITARIA pagará a los comercios adheridos y/o a las procesadoras de tarjetas de crédito, por cuenta y orden del usuario, los importes de bienes adquiridos y/o servicios utilizados mediante la tarjeta, no asumiendo ningún tipo de responsabilidad con respecto a la calidad, cantidad, marca, estado, entrega o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse con respecto a los bienes y/o servicios que se adquieran y obtengan mediante el uso de la tarjeta. El SOCIO pagará a la UNIVERSITARIA los importes correspondientes e independientemente resolverá la controversia directamente con el comercio adherido.-

6.2.9 El SOCIO reembolsará puntualmente a la UNIVERSITARIA en sus oficinas o lugares o medios que esta indique, los montos pagados por su cuenta y orden, como también el importe de adelantos de dinero en efectivo más comisiones cobradas por la entidad que hubiera prestado el servicio. Asimismo, reembolsará a la UNIVERSITARIA todos los intereses, comisiones y demás gastos inherentes a este tipo de transacciones.-

6.2.10 Mensualmente la UNIVERSITARIA remitirá al SOCIO su resumen de cuenta, que contendrá el monto total adeudado por el SOCIO y/o adicionales por concepto del uso de las tarjetas, los adelantos en efectivo, las comisiones, los intereses, los impuestos y demás cargos. Todo reclamo se cursará por escrito y demostrable en forma fehaciente a la UNIVERSITARIA dentro de los 15 (quince) días posteriores a la recepción del resumen de cuenta (Art. 1402 C.C.), bajo apercibimiento de quedar aprobado el resumen de cuenta. Queda aclarado que la aprobación de la cuenta no excluye el derecho de impugnarla por errores de escritura o de cálculo, por omisiones o duplicaciones. La impugnación debe formularse bajo pena de caducidad, dentro de un año desde la fecha de recepción del resumen de la cuenta. (Art. 1.402, segunda parte, CC.). En ausencia de reclamo, todo lo especificado en el resumen se considerará aceptado por el SOCIO y se hará exigible el pago al SOCIO, más los ajustes e intereses que generen desde el vencimiento hasta el pago efectivo y de cancelación. A los efectos de la remisión del resumen de cuenta, salvo que el SOCIO expresamente solicite lo contrario por escrito, el resumen de cuenta será puesto a su disposición a través de: 1) CU24HS, para lo cual deberá gestionar un usuario en la Sucursal, quedando bajo su responsabilidad la verificación de su extracto de cuenta en el plazo establecido y; 2) Remisión de sus extractos vía correo electrónico, para lo cual deberá proporcionar un correo electrónico al cual deberá acceder en el plazo establecido, bajo su expresa responsabilidad, aceptando expresamente esta vía de recepción de resumen de cuenta, excluyendo cualquier otro medio. Adicionalmente podrá solicitar la impresión en una Sucursal de la UNIVERSITARIA, bajo su responsabilidad, sin perjuicio, de considerarse cumplida la remisión del resumen de cuenta al correo electrónico proporcionado, autorizada expresamente por el usuario y; 3) Excepcionalmente, a solicitud expresa y con causa justificada, el SOCIO podrá solicitar el envío del extracto al domicilio que el mismo determine, el que se hará vía Courier, generando un costo mensual por cada resumen emitido, establecido en el Tarifario. En caso de que el SOCIO no pueda tener acceso al resumen de cuenta, este deberá acudir personalmente al local de la Cooperativa para solicitar la entrega de su extracto correspondiente. No haciéndolo así, se entenderá que ha recibido el resumen de cuenta, con todas las consecuencias del caso. La falta de acceso al mismo no exonera al Titular de la responsabilidad del pago en la fecha establecida. La aceptación expresa o tácita del resumen de cuenta no excluye la validez y legitimidad de otros importes y cargos, resultantes del uso de las tarjetas no contabilizadas aún por la UNIVERSITARIA. La UNIVERSITARIA, transcurrido un año, podrá destruir los comprobantes, cupones, facturas, etc. que posea por sí misma y/o en los comercios y/o a través de las procesadoras, correspondientes a las operaciones incluidas en los resúmenes de cuenta sin responsabilidad de reclamos futuros por parte de sus usuarios. El SOCIO podrá abonar sus pagos en concepto de tarjetas de crédito a través de las Cajas habilitadas en sus Sucursales y Agencias autorizadas, vía Web, Dispositivos Móviles, Redes de Cobranzas externas, Corresponsalías, débito automático de cajas de ahorro, entre otros. -

6.2.11 La falta de pago dentro de los plazos establecidos

en el estado de cuenta de los importes adeudados producirá la mora de pleno derecho del SOCIO, sin necesidad de interpelación judicial previa, corriendo desde ese momento los intereses moratorios y/o punitivos. En todos los casos los intereses se aplicarán sobre la deuda vencida y hasta la fecha del pago efectivo y de cancelación. La UNIVERSITARIA se reserva el derecho de disolver el contrato por incumplimiento, no obstante, podrá a su opción, refinanciar la deuda vencida, ceder el crédito impago, incluyendo cuotas pendientes, comisiones, impuestos, intereses y todo gasto. La UNIVERSITARIA podrá, en dicha circunstancia, debitar en cualquier cuenta del usuario el saldo deudor total, sin perjuicio de su derecho a demandar judicialmente su pago. -

6.2.12 Los saldos, sin mora, mencionados en el estado de cuenta que sean abonados en su totalidad, hasta la fecha de vencimiento del pago mínimo no generarán intereses compensatorios o financieros, sin embargo, aquellos gastos cuyos pagos sean diferidos, generarán interés mensual sobre los saldos impagos que podrán ser ajustados a valores constantes. Los importes impagos podrán ser mayores al límite de compras mencionado en su estado de cuenta. La UNIVERSITARIA podrá exigir la cancelación de la totalidad de los saldos deudores del estado de cuenta cancelando la línea de compra en cualquier momento y/o excluyendo del sistema de financiación ciertos bienes o servicios mediante cualquier medio de comunicación independientemente a su técnica o especie. El SOCIO dispondrá de 5 (cinco) días de gracia posteriores al vencimiento para efectuar compras si la UNIVERSITARIA no recibiere un importe igual o superior al mínimo establecido en el resumen de cuenta; de persistir la mora la cuenta será automáticamente bloqueada. No obstante, la UNIVERSITARIA cobrará los intereses que correspondan por este periodo de gracia.-

6.2.13 Si la Tarjeta de crédito fuera extraviada, perdida, hurtada o robada, el SOCIO titular o el usuario adicional deberá notificar y/o denunciar inmediatamente en forma telefónica, dirigiéndose a los centros de atención de la UNIVERSITARIA y/o a los centros de atención que ésta establezca, 24 horas, los 7 días de la semana. Ante robo, hurto, extravío o pérdida de la tarjeta el SOCIO titular o los usuarios adicionales no responderán por gastos realizados por terceros con la tarjeta en el lapso transcurrido entre la comunicación y el bloqueo de la tarjeta, pero responderá por los gastos anteriores a dicho momento y por otros gastos emergentes. El SOCIO titular será responsable ante la UNIVERSITARIA por todos los gastos y compras generados por dicha tarjeta en fechas anteriores a la comunicación, asumiendo como propios los importes resultantes de dichas operaciones. La UNIVERSITARIA, generará en forma automática la regrabación de la tarjeta denunciada, luego de que se realice la comunicación por extravío, pérdida, robo o hurto. -

6.2.14 El SOCIO autoriza a la UNIVERSITARIA a retener y/o cobrar el importe de cualquier impuesto que afecte las operaciones, intereses, cargos y comisiones por el uso y/o tenencia de la tarjeta. -

6.2.15 El reintegro a la UNIVERSITARIA por gastos efectuados mediante la tarjeta en el extranjero se efectuará en moneda nacional de acuerdo con el sistema de conversión establecido por las marcas internacionales y/o las procesadoras. La UNIVERSITARIA no asumirá el riesgo de cambio, ni los costos emergentes de pago de gastos en el extranjero. Estos gastos se liquidarán en el

estado de cuenta en moneda nacional. En este caso se convertirá a dólares según el tipo de cambio que las marcas internacionales determinen. Los pagos por gastos en el extranjero deberán realizarse en moneda nacional equivalente al tipo de cambio vendedor según procedimiento establecido por las procesadoras. En todos los casos la UNIVERSITARIA informará el total de gastos efectuados en el exterior a través del estado de cuenta. La UNIVERSITARIA cobrará por cada transacción en un comercio del extranjero, una comisión que se verá reflejada en el extracto mensual. El cobro de esta comisión se realizará sobre el importe liquidado en moneda local y, siempre y cuando, el comercio utilizado esté radicado en el exterior. La UNIVERSITARIA publicará en su portal web el mecanismo utilizado por las marcas internacionales para la conversión de las operaciones en moneda extranjera a moneda local.-

6.2.16 Los datos y situación patrimonial consignados en la manifestación de bienes o en cualquier anexo firmado que integra este contrato, podrán ser verificados por la UNIVERSITARIA en el tiempo y la forma que ésta estime conveniente. El usuario se compromete a comunicar a la UNIVERSITARIA toda variación que se produzca en el futuro y mientras dure su afiliación a la institución y declara bajo juramento con las responsabilidades penales y civiles consiguientes que los datos presentados son correctos y que la declaración de bienes realizada en este documento es fiel reflejo de la situación patrimonial al día de la fecha. Cualquier falsedad constatada en la declaración, dará lugar a la rescisión de este contrato de afiliación sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. -



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA LTDA.

En la ciudad de Asunción, a los ____ días del mes de _____ del año _____, entre _____, Socio N° _____ con C.I./RUC N°: _____ estado civil _____ con domicilio particular en la casa N° _____ de la calle _____ del Barrio _____ de la ciudad de _____ y dirección laboral en el lugar _____ en la calle _____ con N° _____ del Barrio _____ de la ciudad de _____ con Correo Electrónico: _____ con Teléfono fijo _____ y con Teléfono Móvil/Celular: _____, en adelante denominado el “SOCIO” por una parte, y por la otra, COOPERATIVA UNIVERSITARIA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS LTDA., en adelante la “UNIVERSITARIA” con domicilio legal en la sede de su casa Matriz ubicada en San Martín 343 casi Andrade, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar un CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COOPERATIVOS, el cual se registrá bajo las Condiciones Generales y Especificas consignadas en el documento denominado “*CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA LTDA.*” que consta de 12 (doce) páginas numeradas incluyendo la presente aceptación, en adelante el “CONTRATO”. ----- Dicho CONTRATO tiene por objeto establecer las condiciones generales mínimas que regirán las relaciones entre el SOCIO y la UNIVERSITARIA, derivadas de la utilización de diversos productos y la prestación de servicios especificados o acordados entre las partes por instrumento separado, anterior o posterior al CONTRATO. En ese sentido, el SOCIO, a través del presente documento, declara: 1) tener la capacidad suficiente para entender y aceptar las condiciones establecidas en el CONTRATO; 2) haber leído íntegramente las condiciones generales y específicas del CONTRATO UNICO, cuyas cláusulas, condiciones generales y específicas le han sido explicadas detalladamente; 3) Adherirse a la totalidad de las cláusulas establecidas en el CONTRATO, dando su conformidad con respecto a lo dispuesto en cada una de ellas; 4) haber recibido una copia del “*CONTRATO ÚNICO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA LTDA.*”; y, 5) haber sido informado de que el CONTRATO se encuentra disponible para su revisión en la página Web de la UNIVERSITARIA y en la banca Web de la UNIVERSITARIA, y que tuvo acceso al mismo. Por tanto, ratificando su plena conformidad en todos los términos, las partes suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, acusando cada parte recepción de sus copias respectivas. -

FIRMA DEL SOCIO/ DECLARANTE
ACLARACIÓN:
C.I. N°

POR LA COOPERATIVA UNIVERSITARIA LTDA.